

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°333  
19/06/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
RESOLUCIONES DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Resolución N° 04/2020

Quilmes, 10/06/2020

**Visto**

**VISTO:** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 que prorroga el Decreto N° 297/2020 y su respectivas prórrogas en los Decretos N° 355/2020 N° 325/2020, N° 408/2020 y N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial N° 340/2020 y su respectiva prórroga, el Decreto Municipal N° 644/2020 y sus respectivas prórrogas en los Decretos Municipales N° 755/2020, N° 808/2020; N° 936/2020, N° 1018/2020 y N° 1098/2020 y la Decisión Administrativa N° 975/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires;

**Considerando**

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud;

Que la Provincia de Buenos Aires a través del decreto 132/20 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, que en la comuna la emergencia sanitaria ha sido declarada por la Ordenanza N° 13.318/2019;

Que el Estado Nacional de acuerdo a la situación epidemiológica a nivel nacional decidió establecer una diferenciación entre las áreas de circulación comunitaria del virus de aquellas en las cuales el número de contagios no ha evolucionado;

Que a razón de ello se ha decretado Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio a Nivel Nacional con la excepción de las ciudades mencionadas en el artículo 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 en el cual se explicita el mantenimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que la prédica nacional tiene por fin la administración del Aislamiento de parte de cada jurisdicción provincial y municipal a través de las correspondientes solicitudes de cada actividad;

Que asimismo se han unificado los permisos para circular mediante la aplicación CUIDAR y el Certificado Único Habilitante para Circular;

Que las medidas mencionadas tiene por fin resguardar la salud de todas las personas frente a una pandemia sobre la cual no se encuentra respuesta definitiva;

Que el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino....".

Que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En materia convencional las limitaciones mencionadas tienen su anclaje normativo en el desarrollo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

Que en el mismo orden de ideas, la justicia ha dicho respecto del Decreto N° 297/20, que "...Así las cosas, la situación de excepcionalidad da cuenta de la legitimidad de los fines buscados que se pretenden preservar, por lo cual desde este prisma la norma tiene pleno sustento. En cuanto al medio utilizado y las restricciones dispuestas que limitan la posibilidad de reunirse y circular, han sido dispuestas también en forma razonable, como se dijo, en cuanto único medio que la comunidad internacional y la información médica da cuenta para evitar la propagación de la grave enfermedad. En cuanto a la proporcionalidad de la medida también se ajusta a los parámetros constitucionales en tanto se ha previsto en la legislación distintos supuestos que permiten la circulación de personas con tareas esenciales, como la asistencia a niños, niñas y adolescentes, a personas mayores y a quienes lo requieran. Además, la restricción de movimientos general tiene excepción cuando tenga sustento en cuestiones de necesidades alimentarias, de limpieza y médicas en lugares cercanos. En este contexto de excepcionalidad, también cabe señalar que el Poder Ejecutivo remitió, conforme surge de la norma, el decreto a consideración del Congreso de la Nación para su tratamiento por parte de la Comisión respectiva, circunstancia que demuestra que se han respetado las normas constitucionales. Por último, tampoco existe un supuesto de amenaza a la libertad ambulatoria porque el decreto en forma específica dispone que la fuerza policial en caso de detectar un incumplimiento a la norma dará noticia a la justicia penal para que evalúe la pertinencia de iniciar acciones en función de la posible comisión de los delitos previstos en los arts. 205 y 239 del C.P. En esta inteligencia, el Juez Penal con jurisdicción deberá resolver el caso concreto, por lo cual se descarta asimismo en esa situación un caso de privación de la libertad sin orden de autoridad competente (Art. 3, a contrario sensu, de la ley 23.098)." Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Sala Integrada de Habeas Corpus. 21/03/2020 -"K., P. s/ Habeas corpus".

Que por el artículo 6° del Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a ciertas actividades y servicios; estableciéndose que los

desplazamientos de las personas habilitadas debían limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que, asimismo, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente.

Que, posteriormente, mediante el citado Decreto N° 459/20, prorrogado por el Decreto N° 493/20, se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos.

Que, asimismo, integra dicho decreto el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional", el cual fue ampliado mediante la Decisión Administrativa N° 820/20.

Que los protocolos mencionados, para realizar actividades industriales, de servicios o comerciales, fueron aprobados por la autoridad sanitaria nacional, para ser utilizados por los gobernadores y las gobernadoras de Provincias y por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los casos en que la situación epidemiológica lo permita y en relación con las expresas facultades que les otorga el citado decreto.

Que en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y como consecuencia de su estatus epidemiológico, el artículo 5º del decreto citado precedentemente, dispone que las nuevas excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, deben ser autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el carácter citado precedentemente, con intervención previa del MINISTERIO DE SALUD de la Nación a requerimiento del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que para habilitar cualquier actividad o servicio en Departamentos o Partidos de más de QUINIENTOS MIL (500.000 habitantes o en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), los artículos 4º y 5º del Decreto N° 459/20 prevén que las empleadoras y los empleadores garanticen el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Que por otra parte, en el artículo 10 del citado Decreto No 459/20 se prohíbe la realización de ciertas actividades en todo el territorio del país; determinándose que a requerimiento de la autoridad jurisdiccional pertinente el Jefe de Gabinete de Ministros, en el referido carácter, podrá disponer excepciones a dichas prohibiciones, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

Que, dando respuesta a la demanda de los sectores comerciales y profesionales del distrito, el Poder Ejecutivo Municipal cursó una solicitud al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en pos de establecer los criterios de atención y funcionamiento de los comercios de cercanía en la modalidad de retiro en puerta, y el desarrollo de las actividades profesionales de abogados, contadores y escribanos; como así también la apertura de las Agencias Oficiales de Lotería.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal No 4330/2018. la normativa citada y el N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA TITULAR DE LA AGENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL COMUNAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: EXCEPTÚASE** del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en la decisión administrativa 975/2020 JGM, a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en la mencionada norma, conforme los protocolos establecidos en los ANEXOS a la presente.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE** la obligación de garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y, los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, servicio o profesión exceptuados por la presente.

Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

**ARTICULO 3°:** Las personas alcanzadas para desarrollar sus actividades, servicios o profesiones por esta decisión administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 897/20.

**ARTÍCULO 4°:** DISPONESE que la presente medida entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°:** DÉSE al Registro de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y ARCHÍVESE.

Resolución N° 4

DRA. M.ALEJANDRA CORDEIRO

SECRETARIA

AGENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL COMUNAL

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ANEXO I

**PROTOCOLO SANITARIO Y DE FUNCIONAMIENTO PARA PROFESIONALES Y ACTIVIDADES COMERCIALES CON ATENCIÓN/VENTA/SERVICIO PRESENCIAL:**

## **1. OBJETIVO**

El presente documento ha sido elaborado en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para determinar las medidas de prevención que deberán cumplir los profesionales y actividades comerciales con atención, venta o prestación de servicio presencial; la finalidad es asegurar las condiciones para la prevención de infecciones por Covid-19.

## **2. RECOMENDACIONES**

- 1. Condición Etaria y Sanitaria del Personal:** Sólo participará en la operación de venta de los locales, personal menor de 60 años que no haya tenido ninguna patología que lo convierta en parte del grupo de riesgo.
- 2. Dotación del Personal:** Se definirán las dotaciones de personal en los establecimientos en un número mínimo. En establecimientos chicos y medianos atenderá una sola persona en establecimientos grandes dos personas.
- 3. Traslado del personal hacia y desde el trabajo:** El personal no se traslada en transporte público, lo hará en sus propios vehículos o en vehículos de la empresa o contratados por la empresa a ese efecto. El traslado se hará con un conductor/a y a lo sumo dos pasajeros y las pasajeras. En todos los casos con la debida autorización oficial emitida.
- 4. Equipamiento de personal y establecimientos:** El personal interviniente en la operación de venta y/o atención estará equipado con protector transparente, tapa boca y guantes de goma. Contará con atomizadores con material desinfectante, con alcohol en gel y también con trapos desinfectantes en el piso y medios de distanciamiento entre el cliente o la clienta, paciente o paciente y el mostrador o escritorio de atención.
- 5. Es obligatorio el uso de tapabocas para todas las personas que permanezcan en el establecimiento.**
- 6. Rutina de desinfección dentro del establecimiento:** garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco y otro

desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.

7. Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se recomienda designar un o una responsable de área que controla y restringe el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos 1 metro entre personas o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado. A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeración de personas.
8. Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día, incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas.
9. Para el personal afectado a la atención del público, se recomienda incorporar la organización del equipo en grupos estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.

#### 1. MEDIDAS PARA EL PERSONAL

- Se deberá mantener la distancia entre personas de al menos 1.5 metros.
- No compartir objetos y utensilios.
- Realizar lavado de manos frecuente con agua y jabón. Disponer de alcohol en gel o solución a base de alcohol al 70%.
- Deben tomarse las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, cubriéndose la boca y la nariz con el pliegue del codo y un pañuelo descartable, tirando el pañuelo inmediatamente en un recipiente cerrado, procediendo luego al lavado de manos.
- En caso de necesitar lentes, éstos deberán estar fijados con las agarraderas para anteojos.
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- El personal de servicio deberá desinfectar sus manos con solución de alcohol al 70% o gel alcohólico antes de tomar los pedidos y después de manipular dinero. Corresponde realizar un lavado exhaustivo de manos.
- No utilizar la ropa que se trae de afuera del local, se debe contar con uniforme y zapatos exclusivamente destinados para el trabajo y lavarlos periódicamente.
- Reducir la cantidad de reuniones laborales a las imprescindibles, utilizando "tapabocas" y manteniendo siempre una distancia mínima entre personas de 1.5 m.
- Se deberá controlar diariamente la temperatura a todos y todas las trabajadoras al ingreso al establecimiento y alertar en caso de los siguientes síntomas:
  - Secreción nasal
  - Tos seca
  - Malestar general como cansancio y dolor muscular
  - Dolor de cabeza
  - Fiebre de 37,5 o más
  - Dificultad para respirar

#### b. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LAS INSTALACIONES

- Desinfectar barandas, pasamanos y puerta de ingreso al local en forma frecuente durante cada turno de servicio y de todas las puertas que se encuentren en el salón.
- Desinfectar con la mayor periodicidad posible picaportes de baños y canillas.
- Limpiar pisos y paredes de cocina y baño frecuentemente, varias veces al día. Utilizar cloro y derivados.
- Revisar que todas las zonas de lavado de manos y utensilios estén abastecidos con jabón desinfectante y papel seca manos. Colocar alcohol en gel en baños.
- Desinfectar frecuentemente objetos y superficies de trabajo cuyo contacto sea compartido.
- Ventilar todas las zonas después de cada turno.

### 3. HORARIOS DE ATENCIÓN

Para evitar que un aglomerado de personas se encuentre en un mismo sitio de forma simultánea, se recomienda realizar las ventas en franjas horarias separadas, con horarios extensos para la atención al público y así eludir el contacto estrecho entre varias personas, previniendo el contagio masivo del Covid-19.

### 4. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las empresas se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria. Es necesario que todos los trabajadores y las trabajadoras tengan presente la importancia de que exista un trato no discriminatorio.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los y las trabajadoras, reconociendo sus necesidades particulares. El acceso de las mujeres y disidencias al empleo sigue obstaculizado por la rígida división de trabajo, en la cual, se establecen tareas domésticas y reproductivas asignado a las mujeres y las tareas productivas son tradicionalmente asignadas a los hombres.

Dicho esto, se recomienda que los y las empleadoras consideren la conveniencia de destinar un espacio específico en el lugar de trabajo para el cuidado y la atención de las y los menores a cargo de las y los trabajadores; ya que, debido a la actual circunstancia de pandemia, los niños y niñas no estarían asistiendo a los establecimientos educativos. Esto dificulta la posibilidad de cuidado en horario laboral para todos y todas aquellas trabajadoras que tienen el cuidado exclusivo de menores de edad, que en su mayoría son mujeres.

### ANEXO I.I PROFESIONALES DE LA SALUD y ÓPTICAS

1. **Días de funcionamiento:** La prestación de los servicios de salud se realizará los días Martes y Jueves en el horario de 10 a 16 hs. Los restantes días los establecimientos deberán permanecer cerrados.
2. **Asignación de turnos:** La atención médica deberá desarrollarse únicamente con sistema de turnos previamente asignados. Los turnos deberán otorgarse de manera espaciadas, con no más de un paciente por hora.
3. **Distanciamiento en la atención:** Los y las profesionales de la salud deberán asegurar la permanencia de un solo paciente.
4. **Higiene y Desinfección:** Los y las profesionales de la salud deberán garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo y ventilación adecuada, tanto en sala de espera como en el consultorio.
5. **Tapabocas:** Deben usar tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
6. **Los y las profesionales de la salud deberán solicitar a los pacientes que no asistan acompañados, salvo las excepciones en que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.**
7. **Prioritarios:** Los y las profesionales de la salud deberán establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo. Se podrán asignar para estos pacientes pisos o consultorios específicos.
8. **Elementos de Seguridad Sanitaria:** Los y las profesionales de la salud deberán utilizar Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**9. Triage.** Los y las profesionales de la salud deberán realizar el triaje para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.

**10. Caso sospechoso:** Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus, en el triaje se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se sugiere referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda.

**12. Urgencias:** Los y las profesionales de la salud deberán posponer todas las consultas odontológicas y médicas que no sean consideradas de emergencia, sin perjuicio de procurar no interrumpir tratamientos en curso que, por su naturaleza, no puedan postergarse.

**13. Residuos:** Los y las profesionales de la salud deberán eliminar en bolsas rojas el material descartable utilizado por los y las profesionales.

**14.** El presente protocolo se aplicará sin perjuicio de las medidas y protocolos que pudieran establecer los colegios profesionales que regulen las actividades aquí contempladas.

### **ANEXO I.III PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA, CONTABILIDAD Y ESCRIBANOS**

#### **1. Días de funcionamiento:**

- La prestación de los servicios de abogacía se realizará los días lunes en el horario de 8 a 16 hs. Los restantes días los establecimientos deberán permanecer cerrados.
- La prestación de los servicios notariales se realizará los días miércoles en el horario de 8 a 16 hs. Los restantes días los establecimientos deberán permanecer cerrados.
- La prestación de los servicios de contabilidad se realizará los días viernes en el horario de 8 a 16 hs. Los restantes días los establecimientos deberán permanecer cerrados.

**2. Asignación de turnos:** La atención del cliente deberá desarrollarse únicamente con sistema de turnos previamente asignados. Los turnos deberán otorgarse de manera espaciadas, con no más de un cliente por hora.

**3. Distanciamiento en la atención:** Los y las profesionales deberán asegurar la permanencia de un solo cliente.

**4. Higiene y Desinfección:** Los y las profesionales deberán garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo y ventilación adecuada, tanto en sala de espera como en las oficinas.

**5. Tapabocas:** Deben usar tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.

**6.** Los y las profesionales deberán solicitar a los clientes que no asistan acompañados, salvo las excepciones en que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.

**7.** Los y las profesionales deberán proceder a la limpieza y desinfección en los estudios antes y después de cada jornada. Ingreso permitido únicamente previa higiene de las personas con alcohol en gel.

**8.** Se prohíbe la atención de clientes que se encontraren comprendidos dentro de los grupos de riesgo establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**9.** La cantidad de personas que podrán desarrollar tareas deberá ajustarse al espacio físico de cada oficina y las mismas deberán conservar entre ellas la distancia recomendada por las autoridades sanitarias.

### **ANEXO I.III SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

#### **1. OBJETIVO**

El presente documento ha sido elaborado en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para determinar las medidas de prevención que deberán cumplir los comercios que realicen servicios de mantenimiento de jardinería y piletas; la finalidad es asegurar las condiciones para la prevención de infecciones por Covid-19.

## 2. RECOMENDACIONES

1. **La prestación de los servicios de mantenimiento se realizarán los días viernes y sábados en el horario de 10 a 16 hs. Los restantes días los establecimientos deberán permanecer cerrados.**
2. **Condición Etaria y Sanitaria del Personal: Sólo participará en la realización de servicios personal menor de 60 años que no haya tenido ninguna patología que lo convierta en parte del grupo de riesgo.**
3. **Dotación del Personal: Se definirán las dotaciones de personal en un número mínimo.**
4. **Traslado del personal hacia y desde el trabajo: El personal no se traslada en transporte público, lo hará en sus propios vehículos o en vehículos de la empresa o contratados por la empresa a ese efecto. El traslado se hará con un conductor/a y a lo sumo dos pasajeros y las pasajeras. En todos los casos con la debida autorización oficial emitida.**
5. **Equipamiento de personal y local: El personal interviniente en la prestación de servicios estará equiparado con protector transparente, barbijo y guantes de goma. Contará con atomizadores con material desinfectante, con alcohol en gel y también con trapos desinfectantes en el piso.**
6. **Rutina de desinfección: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco y otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.**

## 3. MEDIDAS PARA EL PERSONAL

- **Se deberá mantener la distancia entre personas de al menos 1.5 metros.**
- **No compartir objetos y utensilios.**
- **Realizar lavado de manos frecuente con agua y jabón. Disponer de alcohol en gel o solución a base de alcohol al 70%.**
- **Deben tomarse las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, cubriéndose la boca y la nariz con el pliegue del codo y un pañuelo descartable, tirando el pañuelo inmediatamente en un recipiente cerrado, procediendo luego al lavado de manos.**
- **En caso de necesitar lentes, éstos deberán estar fijados con las agarraderas para anteojos.**
- **No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.**
- **El personal de servicio deberá desinfectar sus manos con solución de alcohol al 70% o gel alcohólico antes de tomar los pedidos y después de manipular dinero. Corresponde realizar un lavado exhaustivo de manos.**
- **No utilizar la ropa que se trae de afuera, se debe contar con uniforme y zapatos exclusivamente destinados para el trabajo y lavarlos periódicamente.**
- **Reducir la cantidad de reuniones laborales a las imprescindibles, utilizando "tapabocas " y manteniendo siempre una distancia mínima entre personas de 1.5 m.**
- **Con el fin de garantizar el distanciamiento social en el viaje al trabajo, en lo posible se debe promover los medios necesarios para que todos los empleados y empleadas puedan acceder al lugar de trabajo caminando, en bicicleta, o a través de algún otro medio de transporte individual.**
- **Se deberá controlar diariamente la temperatura a todos y todas las trabajadoras al ingreso al establecimiento y alertar en caso de los siguientes síntomas:**
  - Secreción nasal**
  - Tos seca**
  - Malestar general como cansancio y dolor muscular**

- Dolor de cabeza
- Fiebre de 37,5 o más
- Dificultad para respirar

#### **4. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LAS INSTALACIONES**

- Desinfectar barandas, pasamanos y puerta de ingreso al local en forma frecuente durante cada turno de servicio y de todas las puertas que se encuentren en el salón.
- Desinfectar con la mayor periodicidad posible picaportes de baños y canillas
- Limpiar pisos y paredes de cocina y baño frecuentemente, varias veces al día. Utilizar cloro y derivados.
- Revisar que todas las zonas de lavado de manos y utensilios estén abastecidos con jabón desinfectante y papel seca manos. Colocar alcohol en gel en los baños.
- Desinfectar frecuentemente objetos y superficies en contacto como menús, mostradores, mesas, barras, pasamanos, picaportes, y comanderos.
- Lavar y desinfectar vajilla a temperatura superior a 65°C y pasarle alcohol al 70%.
- Lavar manteles y servilletas de telas a más de 60°C. Se deberá priorizar el uso de aquellos que sean descartables.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener cadena de frío (reforzar lo que normalmente debería hacerse).
- Ventilar todas las zonas después de cada turno.

#### **5. MEDIDAS PARA LA MANIPULACIÓN DE ELEMENTOS DE TRABAJO**

- Se deberán mantener los productos protegidos ante estornudos o tos del personal, tapados en cajas o vitrinas.
- Al utilizar guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho. Si no, se recomienda lavado de manos frecuente, realizado con agua y jabón en forma completa, procedimiento que tiene que durar por lo menos 20-40 segundos.
- Recepción de mercadería: Cada establecimiento debe desarrollar un plan dirigido a mejorar las condiciones higiénicas para la recepción y almacenamiento de productos.

#### **6. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Las empresas se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria. Es necesario que todos los trabajadores y las trabajadoras tengan presente la importancia de que exista un trato no discriminatorio.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los y las trabajadoras, reconociendo sus necesidades particulares. El acceso de las mujeres y disidencias al empleo sigue obstaculizado por la rígida división de trabajo, en la cual, se establecen tareas domésticas y reproductivas asignado a las mujeres y las tareas productivas son tradicionalmente asignadas a los hombres.

Dicho esto, se recomienda que los y las empleadoras consideren la conveniencia de destinar un espacio específico en el lugar de trabajo para el cuidado y la atención de las y los menores a cargo de las y los trabajadores; ya que, debido a la actual circunstancia de pandemia, los niños y niñas no estarían asistiendo a los establecimientos educativos. Esto dificulta la posibilidad de cuidado en horario laboral para todos y todas aquellas trabajadoras que tienen el cuidado exclusivo de menores de edad, que en su mayoría son mujeres.

#### **ANEXO I.IV SERVICIOS VINCULADOS AL TRANSPORTE**

Se deberá dar cumplimiento como mínimo, con las presentes instrucciones y de acuerdo con las diferentes situaciones en el

desarrollo del servicio de transporte, a saber:

**1. Mantenimiento del nivel de servicio:** Los servicios deberán prestarse con una ocupación máxima del vehículo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

**2. Pautas de prevención para el personal de conducción:** Las operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud. Se deberán observar las siguientes recomendaciones:

- Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los y las conductoras y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad provocada por el virus identificado como COVID-19 (conforme lo determina el Ministerio de Salud), no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para el personal enfermo.
- Cuando el diseño de la unidad lo permita, se deberá clausurar la puerta de ingreso que se encuentra a la derecha del conductor, habilitando la/s puertas posterior/es de la unidad, tanto para el ascenso como el descenso de los pasajeros, quedando la puerta de ingreso referida para uso exclusivo del conductor.
- En todas las unidades, se deberá instalar una aislación física que separe a los pasajeros del conductor. Ésta, deberá ser de material transparente, de manera que no se vean afectadas las condiciones de visibilidad ni comprometer las condiciones de seguridad con que deben prestarse los servicios.
- En los casos donde el diseño de las unidades no posea puertas posteriores a la cabina del conductor y el ascenso/descenso de pasajeros sea por la puerta del acompañante del conductor, deberá instalarse una separación física que aisle al conductor permitiendo la utilización de todos los comandos del vehículo así como también la visibilidad de todos los espejos retrovisores del mismo.
- En todos los casos las butacas que sean lindantes al conductor o la conductora, no podrán usarse.
- Se instalará una señal de separación entre el conductor o la conductora y el pasaje a 1.5 mts del habitáculo del conductor.
- Mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, quedará anulada íntegramente la primera fila de asientos, debiendo sentarse los pasajeros y pasajeras con la debida distancia social, pudiendo el conductor o la conductora manifestarlo cada vez que lo considere necesario.
- Fijar en el interior de los vehículos, de manera visible a todo el pasaje, la cartelería que establezcan las Autoridades competentes en la materia, destinada a proteger la salud de conductores, conductoras y pasajeros o pasajeras.
- Los y las choferes deberán realizar su descanso manteniendo la distancia de seguridad entre sus compañeros y compañeras y no deberán compartir utensilios (ej: mate).

**3. Tapabocas:** será obligatorio tanto para para el conductor o conductora como para los pasajeros y pasajeras, el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (que podrán ser reutilizables), en el marco de lo establecido en la RESOL-2020- 95-APN-MTR

**4. Certificado de circulación:** cada pasajero o pasajera deberá portar el certificado de circulación que corresponda a su actividad, conforme la normativa vigente.

**5. Acondicionamiento del vehículo:** Deberán retirarse las cortinas, visillos y demás elementos de tela que pudiesen retener los virus en su entramado, con excepción de aquellos utilizados en los tapizados de las butacas y laterales de los vehículos.

En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los y las pasajeros.

Cuando existieran cabeceras secundarias, deberán adoptarse idénticas medidas. Mientras el vehículo se encuentre a la espera de iniciar servicio, como así también durante su circulación, deberá permanecer con sus ventanillas abiertas para facilitar la ventilación continua.

**6. Espera; ascenso y descenso:** Deberán instarse los modos de comunicación de manera que la espera del transporte, en las respectivas paradas, durante el ascenso, descenso y dentro de los vehículos, los pasajeros y las pasajeras mantengan la distancia social que se recomienda o establezca la autoridad de aplicación.

## **ANEXO II**

### **PROTOCOLO SANITARIO Y DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES CON MODALIDAD DE ENVÍO A DOMICILIO**

## 1. OBJETIVO

El presente documento ha sido elaborado en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para determinar las medidas de prevención que deberán cumplir los comercios con modalidad de envío a domicilio para su funcionamiento; la finalidad es asegurar las condiciones para la prevención de infecciones por Covid-19.

## 2. RECOMENDACIONES

1. **Condición Etaria y Sanitaria del Personal:** Sólo participará en la operación de preparación de los pedidos, personal menor de 60 años que no haya tenido ninguna patología que lo convierta en parte del grupo de riesgo.
2. **Dotación del Personal:** Se definirán las dotaciones de personal en los locales en un número mínimo. En locales chicos y medianos atenderá una sola persona en locales grandes dos personas.
3. **Traslado del personal hacia y desde el trabajo:** El personal no se traslada en transporte público, lo hará en sus propios vehículos o en vehículos de la empresa o contratados por la empresa a ese efecto. El traslado se hará con un conductor/a y a lo sumo dos pasajeros y las pasajeras. En todos los casos con la debida autorización oficial emitida.
4. **Equipamiento de personal y local:** El personal interviniente en la operación de venta (preparación de pedidos) y envíos estará equiparado con protector transparente, barbijo y guantes de goma. Contará con atomizadores con material desinfectante, con alcohol en gel y también con trapos desinfectantes en el piso.
5. **Rutina de desinfección dentro del establecimiento:** garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco y otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.
6. **Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día, incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapa nariz y boca, entre todas.)**
7. **Para el personal afectado a la preparación de pedidos, se recomienda incorporar la organización del equipo en grupos estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.**

## 3. MEDIDAS PARA EL PERSONAL

- Se deberá mantener la distancia entre personas de al menos 1.5 metros.
- No compartir objetos y utensilios.
- Realizar lavado de manos frecuente con agua y jabón. Disponer de alcohol en gel o solución a base de alcohol al 70%.
- Deben tomarse las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, cubriéndose la boca y la nariz con el pliegue del codo y un pañuelo descartable, tirando el pañuelo inmediatamente en un recipiente cerrado, procediendo luego al lavado de manos.
- En caso de necesitar lentes, éstos deberán estar fijados con las agarraderas para anteojos.
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- El personal de servicio deberá desinfectar sus manos con solución de alcohol al 70% o gel alcohólico antes de tomar los pedidos y después de manipular dinero. Corresponde realizar un lavado exhaustivo de manos.
- No utilizar la ropa que se trae de afuera del local, se debe contar con uniforme y zapatos exclusivamente destinados para el trabajo y lavarlos periódicamente.
- Con el fin de garantizar el distanciamiento social en el viaje al trabajo, en lo posible se debe promover los medios

necesarios para que todos los empleados y empleadas puedan acceder al lugar de trabajo caminando, en bicicleta, o a través de algún otro medio de transporte individual.

• Se deberá controlar diariamente la temperatura a todos y todas las trabajadoras al ingreso al establecimiento y alertar en caso de los siguientes síntomas:

- Secreción nasal
- Tos seca
- Malestar general como cansancio y dolor muscular
- Dolor de cabeza
- Fiebre de 37,5 o más
- Dificultad para respirar

#### 4. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LAS INSTALACIONES

• Desinfectar barandas, pasamanos y puerta de ingreso al local en forma frecuente durante cada turno de servicio y de todas las puertas que se encuentren en el salón.

- Desinfectar con la mayor periodicidad posible picaportes de baños y canillas
- Limpiar pisos y paredes de cocina y baño frecuentemente, varias veces al día. Utilizar cloro y derivados.
  - Revisar que todas las zonas de lavado de manos y utensilios estén abastecidos con jabón desinfectante y papel seca manos. Colocar alcohol en gel en los baños.
- Desinfectar frecuentemente objetos y superficies en contacto como menús, mostradores, mesas, barras, pasamanos, picaportes, y comanderos.
- Lavar y desinfectar vajilla a temperatura superior a 65°C y pasarle alcohol al 70%.
- Lavar manteles y servilletas de telas a más de 60°C. Se deberá priorizar el uso de aquellos que sean descartables.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener cadena de frío (reforzar lo que normalmente debería hacerse).
- Ventilar todas las zonas después de cada turno.

#### 5. MEDIDAS PARA LA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS

- Se deberán mantener los productos protegidos ante estornudos o tos del personal, tapados en cajas o vitrinas.
- Al utilizar guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho. Si no, se recomienda lavado de manos frecuente, realizado con agua y jabón en forma completa, procedimiento que tiene que durar por lo menos 20-40 segundos.
- Recepción de mercadería: Cada establecimiento debe desarrollar un plan dirigido a mejorar las condiciones higiénicas para la recepción y almacenamiento de productos..

#### 6. ENTREGA AL CLIENTE O CLIENTA

Para la entrega de productos, se deberá mantener la distancia mínima de un metro entre el repartidor la repartidora y el cliente o la clienta. Asimismo, se deberá propender a la modalidad de entrega sin contacto.

Quien reciba el pedido deberá seguir las recomendaciones establecidas el marco del programa Quilmes Compra en Casa, publicadas en la página web del Municipio.

#### 7. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las empresas se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria. Es necesario que todos los trabajadores y las trabajadoras tengan presente la importancia de que exista un trato no discriminatorio.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los y las trabajadoras, reconociendo sus necesidades particulares. El acceso de las mujeres y

disidencias al empleo sigue obstaculizado por la rígida división de trabajo, en la cual, se establecen tareas domésticas y reproductivas asignado a las mujeres y las tareas productivas son tradicionalmente asignadas a los hombres.

Dicho esto, se recomienda que los y las empleadoras consideren la conveniencia de destinar un espacio específico en el lugar de trabajo para el cuidado y la atención de las y los menores a cargo de las y los trabajadores; ya que, debido a la actual circunstancia de pandemia, los niños y niñas no estarían asistiendo a los establecimientos educativos. Esto dificulta la posibilidad de cuidado en horario laboral para todos y todas aquellas trabajadoras que tienen el cuidado exclusivo de menores de edad, que en su mayoría son mujeres.

### **ANEXO III**

## **PROTOCOLO SANITARIO Y DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES CON MODALIDAD DE RETIRO EN PUERTA**

### **1. OBJETIVO**

El presente documento ha sido elaborado en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para determinar las medidas de prevención que deberán cumplir los comercios con modalidad de retiro en puerta para su funcionamiento; la finalidad es asegurar las condiciones para la prevención de infecciones por Covid-19.

### **2. RECOMENDACIONES**

- 1. Condición Etaria y Sanitaria del Personal:** Sólo participará en la operación de venta de los locales, personal menor de 60 años que no haya tenido ninguna patología que lo convierta en parte del grupo de riesgo.
- 2. Dotación del Personal:** Se definirán las dotaciones de personal en los locales en un número mínimo. En locales chicos y medianos atenderá una sola persona en locales grandes dos personas. En todos los casos y, en función de evitar la circulación de personal no esencial, se recomienda que los comercios sean atendidos por sus dueños o dueñas.
- 3. Traslado del personal hacia y desde el trabajo:** El personal no se traslada en transporte público, lo hará en sus propios vehículos o en vehículos de la empresa o contratados por la empresa a ese efecto. El traslado se hará con un conductor/a y a lo sumo dos pasajeros y las pasajeras. En todos los casos con la debida autorización oficial emitida.
- 4. Equipamiento de personal y local:** El personal interviniente en la operación de venta estará equiparado con protector transparente, barbijo y guantes de goma. Contará con atomizadores con material desinfectante, con alcohol en gel y también con trapos desinfectantes en el piso y medios de distanciamiento entre el cliente y la clienta y el mostrador de atención.
- 5. Orden de ingreso al local:** En principio, la modalidad de "retiro en puerta" no requiere del ingreso del cliente y la clienta en el local comercial.
- 6. Rutina de desinfección dentro del establecimiento:** garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco y otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.
- 7. Es obligatorio el uso de tapabocas para todas las personas que permanezcan en el local.**
- 8. Fuera del establecimiento:** en los lugares de ingreso al establecimiento, se recomienda designar un o una responsable de área que controla y restringe el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos 1 metro entre personas o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado. A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeración de personas.
- 9. Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día, incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapa nariz y boca, entre todas.)**
- 10. Para el personal afectado a la atención del público, se recomienda incorporar la organización del equipo en grupos**

estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.

### 3. MEDIDAS PARA EL PERSONAL

- Se deberá mantener la distancia entre personas de al menos 1.5 metros.
- No compartir objetos y utensilios.
- Realizar lavado de manos frecuente con agua y jabón. Disponer de alcohol en gel o solución a base de alcohol al 70%.
- Deben tomarse las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, cubriéndose la boca y la nariz con el pliegue del codo y un pañuelo descartable, tirando el pañuelo inmediatamente en un recipiente cerrado, procediendo luego al lavado de manos.
- En caso de necesitar lentes, éstos deberán estar fijados con las agarraderas para anteojos.
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- El personal de servicio deberá desinfectar sus manos con solución de alcohol al 70% o gel alcohólico antes de tomar los pedidos y después de manipular dinero. Corresponde realizar un lavado exhaustivo de manos.
- No utilizar la ropa que se trae de afuera del local, se debe contar con uniforme y zapatos exclusivamente destinados para el trabajo y lavarlos periódicamente.
- Reducir la cantidad de reuniones laborales a las imprescindibles, utilizando "tapabocas " y manteniendo siempre una distancia mínima entre personas de 1.5 m.
- Con el fin de garantizar el distanciamiento social en el viaje al trabajo, en lo posible se debe promover los medios necesarios para que todos los empleados y empleadas puedan acceder al lugar de trabajo caminando, en bicicleta, o a través de algún otro medio de transporte individual.
- Se deberá controlar diariamente la temperatura a todos y todas las trabajadoras al ingreso al establecimiento y alertar en caso de los siguientes síntomas:
  - Secreción nasal
  - Tos seca
  - Malestar general como cansancio y dolor muscular
  - Dolor de cabeza
  - Fiebre de 37,5 o más
  - Dificultad para respirar

### 4. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LAS INSTALACIONES

- Desinfectar barandas, pasamanos y puerta de ingreso al local en forma frecuente durante cada turno de servicio y de todas las puertas que se encuentren en el salón.
- Desinfectar con la mayor periodicidad posible picaportes de baños y canillas
- Limpiar pisos y paredes de cocina y baño frecuentemente, varias veces al día. Utilizar cloro y derivados.
  - Revisar que todas las zonas de lavado de manos y utensilios estén abastecidos con jabón desinfectante y papel seca manos. Colocar alcohol en gel en los baños.
- Desinfectar frecuentemente objetos y superficies en contacto como menús, mostradores, mesas, barras, pasamanos, picaportes, y comanderos.
- Lavar y desinfectar vajilla a temperatura superior a 65°C y pasarle alcohol al 70%.
- Lavar manteles y servilletas de telas a más de 60°C. Se deberá priorizar el uso de aquellos que sean descartables.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener cadena de frío (reforzar lo que normalmente debería hacerse).
- Ventilar todas las zonas después de cada turno.

### 5. MEDIDAS PARA LA MANIPULACIÓN DE MERCADERÍAS

- Se deberán mantener las mercaderías protegidas ante estornudos o tos del personal, tapados en cajas o vitrinas.
- Al utilizar guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho. Si no, se recomienda lavado de manos frecuente, realizado con agua y jabón en forma completa, procedimiento que tiene que durar por lo menos 20-40 segundos.
- Recepción de mercadería: Cada establecimiento debe desarrollar un plan dirigido a mejorar las condiciones higiénicas para la recepción de materias primas, la elaboración y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados.
- Aumentar la frecuencia de limpieza de las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos, utilizando productos desinfectantes.

## **6. ATENCIÓN AL CLIENTE O CLIENTA**

Para evitar que un aglomerado de personas se encuentre en un mismo sitio de forma simultánea, se recomienda realizar las ventas en franjas horarias separadas, con horarios extensos para la atención al público y así eludir el contacto estrecho entre varias personas, previniendo el contagio masivo del Covid-19.

La recomendación es que cada comercio establezca dos turnos para la atención al cliente y a la clienta, de esa forma se evita la transmisión de persona a persona.

## **7. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Las empresas se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria. Es necesario que todos los trabajadores y las trabajadoras tengan presente la importancia de que exista un trato no discriminatorio.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los y las trabajadoras, reconociendo sus necesidades particulares. El acceso de las mujeres y disidencias al empleo sigue obstaculizado por la rígida división de trabajo, en la cual, se establecen tareas domésticas y reproductivas asignado a las mujeres y las tareas productivas son tradicionalmente asignadas a los hombres.

Dicho esto, se recomienda que los y las empleadoras consideren la conveniencia de destinar un espacio específico en el lugar de trabajo para el cuidado y la atención de las y los menores a cargo de las y los trabajadores; ya que, debido a la actual circunstancia de pandemia, los niños y niñas no estarían asistiendo a los establecimientos educativos. Esto dificulta la posibilidad de cuidado en horario laboral para todos y todas aquellas trabajadoras que tienen el cuidado exclusivo de menores de edad, que en su mayoría son mujeres.

## ANEXOS